

# Flash Impositivo



Nº 008  
Febrero 2018

# Novedades nacionales

**Resolución General 25/2018 – ANSES (B.O. 19/02/2018) Acuerdo del Programa Nacional de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados. Prórroga.**

Por medio de la norma en comentario, se establece que resulta conveniente extender hasta el 30 de junio de 2018 el plazo para que los titulares de beneficio que obtuvieron un reajuste anticipado con anterioridad al mensual septiembre 2017 presten su consentimiento y suscriban el Acuerdo del Programa Nacional de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados.

**Resolución General 28/2018 – ANSES (B.O. 19/02/2018) Prestación Básica Universal y la Pensión Universal para el Adulto Mayor. Importes.**

La norma de referencia fija el importe de los siguientes conceptos:

- El haber mínimo y máximo garantizado vigente a partir del mes de marzo 2018 será de \$7.660,42 y \$56.121.65 respectivamente.
- Las bases imposables mínima y máxima previstas en el primer párrafo del artículo 9º de la Ley Nº 24.241 serán de \$2.664,52 y \$86.596,10 respectivamente.

- La Prestación Básica Universal y la Pensión Universal para el Adulto Mayor, aplicable a partir de marzo 2018, en la suma de \$3.619,07 y \$6.128,34 respectivamente.

Asimismo, dispone que las remuneraciones de los afiliados que cesaren en la actividad a partir del 28 de febrero de 2018 o los que, encontrándose encuadrados en la compatibilidad establecida por el artículo 34 de la Ley Nº 24.241 y sus modificatorias, continúen en actividad y soliciten la prestación a partir del 1º de marzo de 2018, se actualizarán mediante los índices determinados por Resolución Nº Resol-2018-2-APn y el procedimiento establecido en el artículo 3º de la mencionada Resolución.

**Resolución General 31/2018 – ANSES (B.O. 19/02/2018) Calendario de Pago de las Prestaciones del Sistema Integrado Previsional Argentino. Aprobación.**

Se aprueba el Calendario de Pago de las Prestaciones del Sistema Integrado Previsional Argentino, para las emisiones de los meses de Marzo, Abril y Mayo del año 2018.

A su vez, establece que la presentación de la rendición de cuentas y documentación impaga, deberá efectuarse de acuerdo a lo establecido por la Comunicación “A” 4471 del Banco Central de la República Argentina.

**Resolución General 32/2018 – ANSES (B.O. 19/02/2018) Asignaciones Familiares y Universales. Reglamentación.**

Teniendo en cuenta que la Ley 27.160 dispone que serán móviles los montos de las Asignaciones Familiares y Universales y los rangos de ingresos del grupo familiar previstos en la Ley Nº 24.714, sus normas complementarias y modificatorias, con excepción de la establecida en el inciso e) del artículo 6º de la misma, la norma en comentario establece que:

- El valor de la movilidad prevista en el artículo 1º de las Asignaciones Familiares y Universales a partir de marzo 2018 serán los que surgen de los Anexos que forman parte de la presente Resolución.
- El límite de ingresos mínimo y máximo aplicable a los titulares de los incisos a) y b) del artículo 1º de la Ley Nº 24.714 y sus modificatorias, será de \$200 y \$94.786 respectivamente.

# Novedades nacionales

- La percepción de un ingreso superior a \$47.393 por parte de uno de los integrantes del grupo familiar excluye a dicho grupo del cobro de las Asignaciones Familiares, aun cuando la suma de sus ingresos no supere el tope máximo establecido en el artículo precedente.

*Resolución General 3/2018- MM (B.O. 20/02/2018) Jubilaciones y Pensiones. Asignaciones.*

Por medio de norma de referencia se introducen modificaciones a la Resolución N° 25-E, en relación al artículo 125 bis de la Ley 24.241 (incorporado por la Ley N° 27.426), a saber:

- Se asigna a las pensiones honoríficas de Veteranos de la Guerra del Atlántico Sur, un suplemento dinerario equivalente al 82% del valor de tres Salarios Mínimos, Vitales y Móviles.
- Se asigna a las jubilaciones otorgadas por el Régimen Previsional Especial para ex – Soldados Combatientes de la Guerra de Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur un suplemento dinerario equivalente al 82% del valor de un Salario Mínimo, Vital y Móvil.

Dicho suplemento, no resulta aplicable en

los casos en que se hubieren computado diez años de servicios necesarios para el logro del beneficio a través de alguna de las moratorias mencionadas en segundo párrafo del artículo 125 bis de la Ley N° 24.241.

*Resolución General 4205/2018 – AFIP (B.O. 20/02/2018) Procedimiento sumarial abreviado para la tramitación de las infracciones previstas y penas por los arts. 994 y 995 del Código Aduanero. Resolución General 4088-E/2017- AFIP. Modificación.*

A través de la norma en comentario se modifica la Resolución General 4088-E/2017 (A.F.I.P.), la cual implementó el procedimiento sumarial abreviado para la tramitación de las infracciones previstas y penas por los arts. 994 y 995 del Código Aduanero, a los efectos de precisar el alcance en la aplicación del mismo.

Se sustituye el texto del Detalle del Código de Trámite 3 del Anexo II de dicha resolución agregando que la falta de presentación o presentación fuera del plazo del Certificado de Origen es la prevista en el Artículo 2° inciso c) de la Resolución N° 763/96 (MEyOSP) y su modificatoria.

*Decreto 136/2018 (B.O. 21/02/2018) Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y el Gas Natural. Alícuota diferencial. Decreto 1322/2016. Prórroga.*

Se prorroga desde el vencimiento al que refiere el Art. 9 del Decreto 1322/2016 y hasta la fecha en que surtan efecto las disposiciones del Título IV – “Impuesto sobre los Combustibles” de la Ley 27.430, las alícuotas diferenciales para los combustibles comprendidos en los incisos a), b), c), d) e i) del artículo 4 del Capítulo I del Título III de la Ley 23.966, para el consumo de los ejidos municipales de las ciudades de Posadas de la provincia de Misiones y Clorinda de la provincia de Formosa.

Vigencia: A partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

*Resolución 15/2018 – SMA (B.O. 21/02/2018) Procedimientos del Ministerio de Producción. Registración.*

A través de la norma de referencia se establece, entre otras cosas, que a partir del 26 de febrero de 2018 los siguientes procedimientos del Ministerio de Producción deberán registrarse a través del módulo “Registro Legajo

# Novedades nacionales

Multipropósito” (RLM) del sistema de Gestión Documental Electrónica - GDE:

- Registro de Usuarios del Sistema de Exportadores - REX
- Registro de Sociedades de Garantías Recíprocas de la Nación (SGR)
- Registro de Oferta Pública de Adhesión al Sistema Nacional de Arbitraje de Consumo
- Registro de Proveedores de Energías Renovables
- Registro de Astilleros y Talleres Navales

*Decreto 147/2018 (B.O. 23/02/2018)  
Impuesto sobre los Combustibles  
Líquidos y el Gas Natural. Biodiesel  
combustible y biodiesel puro. Ley 27.430  
y 26.028. Prórroga.*

Se prorroga a partir del 1° de enero de 2018 y hasta la fecha en que surtan efecto las disposiciones del Título IV – “Impuesto sobre los Combustibles” de la Ley 27.430, la vigencia del tratamiento dispuesto para el biodiesel combustible y el biodiesel puro por el artículo 4 del Capítulo I de la Ley

23.966, Título III de Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y el Gas Natural, con relación al impuesto sobre la transferencia a título oneroso o gratuito de los productos de origen nacional o importado, que se detallan en el citado artículo 4.

Asimismo, se prorroga a partir del 1° de enero de 2018 y hasta la fecha en que surtan efecto las disposiciones del Título IV – “Impuesto sobre los Combustibles” de la Ley 27.430, la excepción dispuesta por el artículo 1 de la Ley 26.028 sobre el biodiesel que fuere empleado como combustible líquido en la generación de energía eléctrica, con relación al impuesto sobre la transferencia a título oneroso o gratuito, o importación, de gasoil o cualquier otro combustible líquido que lo sustituya en el futuro.

# Novedades provinciales

## PROVINCIA DE BUENOS AIRES

**Resolución 106/2018- MISP (B.O. 20/02/2018) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Actividad de construcción. Coeficiente corrector.**

En virtud de la disminución de la alícuota del Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicable a la actividad de la construcción dispuesta por el artículo 20, inciso i) de la Ley Impositiva 14.983, se establece el coeficiente corrector para ajustar la carga impositiva contenida en los certificados de obra y/o en las facturas respectivas, correspondientes a contratos de obra pública cuyos precios incluyan un 4% en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en -0,010309 a partir del 1º de enero de 2018.

## PROVINCIA DE CHACO

**Resolución General 1932/2018- ATP (B.O. 12/01/2018) Impuesto de Sellos. Transferencia, compra-venta o permuta de automotores. Tabla de valores.**

Se establece que a los fines de la determinación del monto imponible del Impuesto de Sellos a la transferencia, compra-venta o permuta de automotores u otras unidades autopropulsadas nacionales

o importadas, a partir del 08 de enero de 2018 serán de aplicación los valores que figuran en el Anexo integrante de la norma en comentario, el cual se encuentra disponible para su descarga en la opción “Tabla Automotores 2018” menú “Autogestión” del sitio web de la Administración Tributaria (atp.chaco.gov.ar).

Asimismo, se dispone que para el caso de los modelos anteriores a los que se hallan comprendidos en el Anexo citado, al determinar el monto imponible de las unidades, se aplicarán los coeficientes o importes indicados en las Resoluciones Generales 1210/1994 o 1321/1997, sobre el valor del último modelo de características similares al que figure en la nómina y tomando como referencia el año anterior que corresponda.

**Resolución General 1933/2018- ATP (B.O. 12/01/2018) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Servicio de transporte de cargas interjurisdiccional e intrajurisdiccional. Anticipo. Importes fijos.**

Se establece que el anticipo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que alcanza al servicio de transporte de cargas interjurisdiccional e intrajurisdiccional, a

partir del 5 de junio del corriente año, se liquidará de conformidad a los importes fijos que figuran en la norma en comentario.

Asimismo, el impuesto fijo no incluye el Adicional 10% que se encuentra en la Ley 666- K, por lo que en cada liquidación deberá agregarse dicho concepto.

Por otro lado, cuando el impuesto resultante de aplicar la alícuota del 3,5% sobre el precio del servicio de transporte de carga interjurisdiccional e intrajurisdiccional fuera superior a los que se encuentran enumerados en la norma en comentario, el pago procederá tomando como base imponible el valor real de la operación.

**Resolución General 1934/2018- ATP (B.O. 21/02/2018) Plan de Facilidades de Pago. Requisitos. Resolución General 1748/2013- ATP. Modificación.**

Se modifican los requisitos y procedimientos necesarios para ingresar al régimen de financiación establecido en los artículos 66º al 68º del Código Tributario Provincial.

Vigencia: A partir del 1 de febrero de 2018

# Novedades provinciales

**Resolución General 1935/2018- ATP (B.O. 16/02/2018) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Declaración de emergencia hídrica, económica, productiva y social. Prórroga de vencimientos.**

Se prorroga para los contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Adicional 10% - Ley 666-K - y el Fondo para Salud Pública, cuyos domicilios fiscales pertenecen a las localidades de Quitilipi, Avia Terai y Presidente Roque Sáenz Peña, por la declaración de emergencia hídrica, económica, productiva y social, las fechas de vencimientos para la presentación y pago de las Declaraciones Juradas que operen entre el 22 de enero y el 22 de marzo del corriente año inclusive, las que quedarán establecidas de la siguiente manera:

Contribuyentes Locales y Convenio Multilateral:

- Finalización del Dígito Verificador de CUIT 0 a 2: Enero 2018 y Febrero 2018 - Hasta el 23/03/2018
- Finalización del Dígito Verificador de CUIT 3 a 5: Enero 2018 y Febrero 2018 - Hasta el 26/03/2018
- Finalización del Dígito Verificador de

CUIT 6 y 7 Enero 2018 y Febrero 2018 - Hasta el 27/03/2018

- Finalización del Dígito Verificador de CUIT 8 y 9: Enero 2018 y Febrero 2018 - Hasta el 28/03/2018

Asimismo, con el fin de obtener el beneficio de prórroga de vencimientos de la presentación y pago de las declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos- Adicional 10% y Fondo para la Salud Pública, los contribuyentes deberán presentar hasta el 12 de marzo del 2018, los certificados otorgados por los Organismos Oficiales encargados de la evaluación de las zonas afectadas.

**Resolución General 1936/2018- ATP (B.O. 19/02/2018) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Liquidación. Traslado de producción primaria fuera de la jurisdicción provincial. Valores. Sustitución.**

Se sustituye la planilla Anexa I de la Resolución General 1927/2017- ATP, utilizada para la liquidación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% por la Planilla anexa a la norma en comentario, a partir del 19 de febrero de 2018. Asimismo, a los valores establecidos en la Planilla Anexa a la norma en

comentario, se le deberá liquidar y agregar además el Adicional 10%.

**Resolución General 1937/2018- ATP (B.O. 19/02/2018) Impuesto sobre los Ingresos Brutos y su Adicional 10%. Ley 666-K. Sistema de pagos a cuenta. Cálculo de anticipos. Resolución General 1930- DGR. Sustitución.**

Se sustituye de la planilla Anexa a la Resolución General 1930, utilizada para la liquidación del anticipo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y su Adicional 10%, cuando no existiera monto de la operación o el mismo se considere inferior a los reales pactados los valores de los productos Soja, Girasol, Maíz, Sorgo y Trigo. Asimismo, a los valores establecidos se le deberá liquidar y agregar el Adicional 10% Ley 666-k.

Vigencia: A partir del 19 de febrero del 2018.

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

**Decreto 1917/2017 (B.O. 19/02/2018) Programa de Facilitación para la Implementación del Régimen de Sociedades por Acciones Simplificadas.**

# Novedades provinciales

## Adhesión.

Se adhiere la Provincia de Córdoba al “Programa de Facilitación para la Implementación del Régimen de Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS), en los términos y condiciones para el acceso y ejecución que se encuentran en el Anexo I de la norma en comentario.

**Resolución 54/2018- MF (B.O. 21/02/2018) Obligaciones Tributarias. Pago a término. Impuesto Inmobiliario. Impuesto a la Propiedad Automotor e Impuesto a las Embarcaciones.**

Se establece que cuando los vencimientos de las cuotas del Impuesto Inmobiliario -y fondos que se liquidan conjuntamente con el mismo, de corresponder-: Impuesto a la Propiedad Automotor e Impuesto a las Embarcaciones, correspondientes a la anualidad 2018, operen un día anterior a un día inhábil o días inhábiles, las mismas se considerarán abonadas en término, cuando las liquidaciones para su pago se emitan a través de sitio web de la Dirección General de Rentas durante los referidos días inhábiles y se abonen dentro de los plazos dispuestos en dichas liquidaciones. Asimismo, se prorroga hasta el día 30 de junio del corriente año, la fecha para el pago de la Cuota única y Primera Cuota

del Impuesto Inmobiliario Rural y fondos que se liquidan con el mismo, correspondientes a la anualidad 2018, para los productores agrícolas, ganaderos, tamberos, apícolas, y frutihortícolas que se encuentran nominados en los listados oportunamente aprobados por el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Vigencia: A partir de la fecha de su emisión.

## PROVINCIA DE CORRIENTES

**Ley 6434 (B.O. 14/02/2018) Consenso Fiscal. Aprobación. Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno. Adhesión.**

Se aprueba el Consenso Fiscal suscripto el 16 de noviembre de 2017 por el Poder Ejecutivo Nacional y representantes de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual como anexo, forma parte de la norma en comentario.

Asimismo, se adhiere la provincia de Corrientes a la Ley Nacional N° 27.428 de Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno.

## PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

**Resolución 07/2018 – ATER (B.O. 15/01/2018) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Explotación de minas y canteras. Exención. Ley 10557. Artículo 9, inciso k). Reglamentación.**

Se establece que los contribuyentes que realicen actividades tales como la explotación de minas y canteras, a fin de definir su condición de exentos ante el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, deberán considerar como facturación anual, el total de los ingresos mensuales acumulados durante el período anual calendario inmediato anterior, por la suma de las actividades comprendidas en dicha exención.

Vigencia: A partir del 01 de enero de 2018, siendo aplicable en el Período Fiscal 2018 y 2019.

**Resolución 41/2018 – ATER (B.O. 15/02/2018) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias “SIRCRESB”. Alícuotas aplicables.**

Se adecúan las alícuotas del Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias, en concordancia con la Ley

# Novedades provinciales

10.557, la cual establece una nueva alícuota general y la aplicación de alícuotas progresivas de determinadas actividades para los contribuyentes de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, con el fin de no generar saldos a favor ni inconvenientes en la aplicación del Sistema.

Vigencia: Tendrá vigencia y resultará aplicable con relación a los importes que se acrediten en cuenta a partir del 1° de febrero de 2018.

## PROVINCIA DE JUJUY

**Resolución General 1497/2018- DGR (B.O. 16/02/2018) Régimen Especial de Regularización de Deudas. Reglamentación.**

Se reglamentan las modalidades, condiciones de acceso y formas de pago para el Régimen Especial de Regularización de Deudas. Asimismo, la adhesión al Régimen Especial de Regularización de Deudas para Organismos Provinciales y Municipales y sus dependencias centralizadas, descentralizadas, autárquicas, bancos oficiales, empresas y sociedades del Estado, deberá formalizarse hasta el 31 de

mayo del corriente año.

En el caso de regularización de deudas correspondientes al Impuesto de Sellos, los contribuyentes y/o responsables deberán presentar original y copia del o los instrumentos respectivos, a fin de dejar constancia en ellos del acogimiento del plan.

Por otra parte, podrán ser incluidas en el régimen mencionado las obligaciones que se encuentren en trámite de ejecución fiscal, el acogimiento implicará el allanamiento a la pretensión fiscal regularizada y la asunción por parte del contribuyente y/o responsable del pago de las costas y gastos causídicos.

Vigencia: Las disposiciones establecidas por la presente entrarán en vigencia desde su publicación.

**Resolución General 1498/2018- DPR (B.O. 19/02/2018) Obligaciones Tributarias. Pago a término.**

Se considerarán en término la presentación de las declaraciones juradas y el pago de los contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondientes al anticipo 1°, siempre

que se efectúen de la siguiente manera:

- Finalización del Dígito Verificador de CUIT 0 y 1 hasta el día 26 de febrero de 2018.
- Finalización del Dígito Verificador de CUIT 2 y 3 hasta el día 27 de febrero de 2018.

Asimismo, se considerará en término la presentación de las declaraciones juradas y el pago de los contribuyentes comprendidos en el régimen de Convenio Multilateral del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondientes al anticipo 1°, siempre que se efectúen de la siguiente manera:

- Finalización del Dígito Verificador de CUIT 6 y 7 hasta el día 26 de febrero de 2018.
- Finalización del Dígito Verificador de CUIT 8 y 9 hasta el día 27 de febrero de 2018.

**Resolución 496/2017- MDEyP (B.O. 21/02/2018) Régimen Provincial de Promoción de Inversiones y el Empleo. Ley 5922. Procedimiento de aplicación. Aprobación.**

Se aprueba el procedimiento de aplicación

# Novedades provinciales

de la Ley 5922, que como Anexo I, II y III forman parte de la norma en comentario.

## PROVINCIA DE LA RIOJA

**Resolución General 1/2018- DGIP (B.O. 16/02/2018) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen Local. Reempadronamiento de actividades por parte de los contribuyentes. Vencimiento. Prórroga.**

Se prorroga el vencimiento para la realización del Reempadronamiento de Actividades por parte de los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del Régimen Local, de acuerdo al siguiente esquema:

Terminación	Vencimiento
0 - 1	20/02/2018
2 - 3	21/02/2018
4 - 5	22/02/2018
6 - 7	23/02/2018
8 - 9	26/02/2018

**Resolución General 2/2018- DGIP (B.O. 16/02/2018) Nomenclador CAILaR. Encabezado del Tramo N° 2 de Rubro “K - Información y Comunicaciones”. Ley**

## 10.048. Modificación.

Se modifica el encabezado del Tramo N° 2 del rubro “K - Información y comunicaciones” del CAILaR sancionado por la Ley 10.048. Asimismo, la descripción del rango de facturación que corresponde es: Tramo 2 - mayor a \$48 millones y menor o igual a \$240 mil.

**Resolución General 3/2018- DGIP (B.O. 16/02/2018) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen Local. Agentes de retención y percepción. Presentación de la Declaración Jurada y pago del mes de enero/2018. Vencimiento. Prórroga.**

Se prorrogan los vencimientos de la presentación de la Declaración Jurada y pago del mes de enero/2018 de los Agentes de Retención y de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Régimen Local, terminación de inscripción N° 0,1,2,3,4,5,6,7,8,9 hasta el día viernes 16 de febrero de 2018, inclusive. Asimismo, los Agentes de Percepción del Impuesto de Sellos tendrán la misma fecha de vencimiento, para la presentación de la declaración jurada y pago del mes de enero/2018.

## PROVINCIA DE NEUQUÉN

**Resolución 55/2018- DPR (B.O. 16/02/2018) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Presentación y pago de declaraciones juradas. Módulo DDJJ “Generación de Declaraciones Juradas Mensuales y Anuales del sistema SIFERE WEB”. Resolución 488/2017- DPR. Prórroga.**

Se prorroga hasta el vencimiento que opere en el mes de abril del corriente año, el uso obligatorio para todos los contribuyentes directos del Módulo DDJJ “Generación de Declaraciones Juradas Mensuales SIFERE Web Locales “CD03 Web”, aprobado por la Resolución 488/2017- DPR.

## PROVINCIA DE RÍO NEGRO

**Resolución 158/2018- ART (B.O. 15/02/2018) Obligaciones fiscales bajo fiscalización impositiva. Remisión de multas.**

Se establece que los contribuyentes y/o responsables que se encuentren en proceso de fiscalización, podrán acceder a los beneficios establecidos en el 2° párrafo del Artículo 101, el cual refiere a la remisión de hasta el cincuenta por ciento (50%) de

# Novedades provinciales

los intereses y multas sobre obligaciones fiscales adeudadas por las que se concedan facilidades de pago, ello en la medida y conforme a lo establecido en el Anexo I, que forma parte de la norma en comentario. Asimismo, el no cumplimiento de las condiciones establecidas en el Anexo mencionado con anterioridad, implicará la inmediata caducidad de los beneficios antes nombrados.

Por último, en caso de que la Agencia de Recaudación Tributaria lo considere necesario, ya sea por el importe de la deuda a regularizar o por situaciones particulares del contribuyente, podrá exigir como condición sine qua non para el otorgamiento del plan de pagos la instrumentación de garantías (prendarias, hipotecarias, seguros de caución, etc. con el fin de preservar el crédito fiscal.

## PROVINCIA DE SALTA

**Resolución General 7/2018- DGR (B.O. 22/02/2018) Impuesto a las Actividades Económicas. Agentes de Percepción.**  
**Resolución General 6/2005- DGR. Modificación.**

Se modifica la Resolución General

6/2005- DGR, la cual estableció y reguló el régimen de Agentes de Percepción del Impuesto a las Actividades Económicas, excluyendo a los contribuyentes inscriptos como monotributistas ante la Administración Federal de Ingresos Públicos de la obligación de actuar como Agentes de Percepción.

Asimismo, se establece que podrá detraerse de la base del importe base los importes de bonificaciones, devoluciones o descuentos en las situaciones establecidas. Al respecto dispone que cuando se efectúen devoluciones, bonificaciones, descuentos o quitas o se anule total o parcialmente una transacción comercial, el agente de percepción emitirá nota de crédito a favor del cliente. En dicha nota de crédito se incluirá la percepción ó proporción correspondiente a la percepción practicada oportunamente, en forma discriminada e identificando la factura o documento equivalente que la origina, siempre y cuando la nota de crédito fuera emitida dentro del propio mes en que se realizó la operación sujeta a percepción ó hasta el vencimiento original para la presentación de la correspondiente declaración jurada ó hasta la fecha de presentación si ésta fuera anterior a dicho vencimiento.

Por último, se modifica la alícuota establecida en el Anexo III de la citada norma, referida a “Producción y comercialización de combustibles y derivados del petróleo, gas natural comprimido y gas envasado”, la que resultará del 25%0 (veinticinco por mil).

Vigencia: A partir del 1° de marzo de 2018.

**Resolución General 8/2018- DGR (B.O. 22/02/2018) Impuesto a las Actividades Económicas. Agentes de Retención.**  
**Resolución General 8/2003- DGR. Modificación.**

En virtud de la Ley 8064 y el Decreto 121/2018, las que adecuaron las alícuotas del Impuesto a las Actividades Económicas, en los términos fijados en el Consenso Fiscal, se modifica la Resolución General 8/2003- DGR, la cual estableció la regulación del régimen de Agentes de Retención del Impuesto a las Actividades Económicas, definiendo las alícuotas que se utilizarán para calcular las retenciones en las distintas operaciones.

Vigencia: A partir del 1° de marzo de 2018.

# Novedades provinciales

## PROVINCIA DE SAN JUAN

**Ley 1722-M (B.O 16/02/2018) Actividad emprendedora minera. Fomento.**

Se fomenta la Actividad Emprendedora Minera en la Provincia de San Juan y su expansión nacional e internacional, así como la generación de capital emprendedor, la cual contará con un régimen de exención de los Impuestos a los Ingresos Brutos y Sellos.

**Ley 1723-M (B.O 16/02/2018) Régimen de promoción y fomento de la actividad minera.**

Se crea un Régimen de Promoción y Fomento de la Actividad Minera compuesto de incentivos retornables de los pagos de impuestos nacionales y exenciones totales de impuestos provinciales aplicables a la etapa de exploración de los proyectos con potencial geológico minero. Asimismo, se establece un estímulo fiscal combinado que se estructurará sobre la base de un régimen de exenciones de impuestos provinciales durante la etapa de exploración y hasta la entrada en producción. Simultáneamente, se aplicarán aportes reintegrables equivalentes al crédito fiscal de IVA de exploración hasta tanto se les restituya

este concepto a las empresas mineras por parte del fisco nacional. En relación a lo mencionado anteriormente, el estímulo será otorgado en la medida que se certifique que su inversión será del 100% en proyectos de San Juan y se acredite fehacientemente el mayor porcentaje en compra local y creación de empleo local.

Por último, se dispone para las actividades de exploración minera, la exención total de los siguientes tributos provinciales: Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario con relación a los bienes vinculados a la actividad, Automotor afectados a tal fin, y eliminación del Impuesto de Sellos de todo contrato directamente relacionados con aquellas.

**Resolución 233/2018- DGR (B.O. 19/02/2018) Impuesto sobre los Ingresos Brutos y su Adicional Lote Hogar- Régimen General. Declaraciones Juradas. Pago a término. Enero 2018.**

Se aceptan como presentadas y pagadas en término al día 23/02/2018, las Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y su Adicional Lote Hogar - Régimen General correspondientes al mes de enero del corriente año.

**Resolución 236/2018- DGR (B.O. 20/02/2018) Software “MiDGR” y “Aplicativo Web de Carga Simple”. Aprobación.**

Se aprueba el Software Domiciliario “MiDGR” Versión 1.3.5, el cual contempla el Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación. Asimismo, se establece el uso obligatorio para las presentaciones de Declaración Jurada mensual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y su Adicional Lote Hogar, que se realicen a partir del mes de mayo de 2018 del Software Domiciliario “MiDGR” versión 1.3.5.

**Resolución 237/2018- DGR (B.O. 20/02/2018) Obligaciones Tributarias. Pago a término.**

Se acepta como pagada en término la cuota N° 1 de los Planes de Pago de los diversos Impuestos a Cargo de la Dirección General de Rentas, formalizados entre los días 16 y 21 de febrero del corriente año, siempre que la misma sea cancelada hasta el día 23 de febrero de 2018 inclusive.

**Resolución 238/2018- DGR (B.O. 20/02/2018) Impuesto de Sellos. Artículo**

# Novedades provinciales

## **242. Ley 151-I. Pago a término.**

Se aceptan como pagadas en término al día 23 de febrero de 2018, las obligaciones enunciadas en el Artículo 242 de la Ley 151-I, el cual hace mención al Impuesto de Sellos.

## **Decreto 2138/2017 (B.O. 21/02/2018) Consenso Fiscal. Ratificación.**

Se ratifica en todas sus partes el Consenso Fiscal suscripto el 16 de noviembre del 2017, por el Poder Ejecutivo Nacional y representantes de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que, se anexa en copia certificada como parte integrante de la norma en comentario.

## **Ley 1698-I (B.O. 22/02/2018) Fe de Erratas. Ley 1698-I. Ley Impositiva 2018.**

Con motivo de haberse advertido un error en el Anexo I del Artículo 47 de la Ley 1698-I- Nomenclador de Actividades - publicado en el Boletín Oficial Edición Web del día miércoles 27 de diciembre de 2017. El error advertido es el siguiente:

Boletín Oficial del día 27/12/2017 Ley 1658-I (Ley Impositiva Año 2018) Anexo I del Artículo 47 - Nomenclador de Actividades Página 261: Donde dice: 31

Sólo si encuadra en el Inciso B del Artículo 58 de la Ley Impositiva

Debe decir: 31 Salvo si encuadra en el Inciso B del Artículo 58 de la Ley Impositiva, en cuyo caso la alícuota a aplicar será del 12, 5%

## **PROVINCIA DE SANTA FE**

### **Ley 13.748 (B.O. 19/02/2018) Consenso Fiscal. Ratificación.**

Se ratifica, en lo que compete a la Legislatura de la Provincia de Santa Fe, el Consenso Fiscal suscripto el 16 de noviembre de 2017 por el Poder Ejecutivo Nacional y representantes de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que, como Anexo forma parte integrante de la norma en comentario.

### **Resolución General 3/2018- API (B.O. 21/02/2018) Obligaciones tributarias. Pago a término.**

Se consideran ingresados en término los pagos de la declaración jurada correspondiente a la quincena 2/2018 de los Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de Sellos y Agentes de Retención - Aportes al

Instituto Becario, cuando se hayan efectuado hasta el día 14 de febrero de 2018.

## **PROVINCIA DE TUCUMÁN**

### **Resolución General 18/2018- DGR (B.O. 15/02/2018) Obligaciones Fiscales. Pago a término.**

Se consideran presentadas e ingresadas en término las declaraciones juradas y los pagos que se efectúen hasta el 14 de febrero de 2018 inclusive, de aquellas obligaciones tributarias correspondientes a los impuestos y regímenes que se indican a continuación, cuyos vencimientos operan el día 9 de febrero de 2018:

1. Impuesto para la Salud Pública: anticipo 1/2018, cuyo CUIT finalice en 4 y 5
2. Impuesto de Sellos:
  - a) Instrumentos cuyos vencimientos operan el día 9 de febrero de 2018
  - b) Agentes de Percepción: período 1/2018, semana 5

### **Resolución General 19/2018- DGR (B.O.**

# Novedades provinciales

## **20/02/2018) Domicilio Fiscal Electrónico.**

Se dispone la obligación de constituir Domicilio Fiscal Electrónico a los contribuyentes que se consignan en el Anexo que forma parte de la norma en comentario. Asimismo, dicha obligación deberá ser cumplimentada hasta el día 23 de marzo de 2018.

## **Resolución General 21/2018- DGR (B.O. 21/02/2018) Obligaciones Tributarias. Pago a término.**

Se considera presentadas e ingresadas en término las declaraciones juradas y los pagos que se efectúen hasta el 21 de febrero de 2018 inclusive, de las siguientes obligaciones tributarias, cuyos vencimientos operan los días 19 y 20 de febrero de 2018:

### 1. Impuesto sobre los Ingresos Brutos:

- a) Contribuyentes locales: anticipo 1/2018, con número de CUIT terminados en 0,1,2 y 3
- b) Contribuyentes del Régimen de Convenio Multilateral: anticipo 1/2018, con número de CUIT terminados en 6,7,8 y 9.
- c) Agentes de Percepción- Resolución

General 86/00- : mes de enero 2018, CUIT terminados en 4,5,6,7,8 y 9.

- d) Agentes de Recaudación- Resolución General 80/03- : presentación declaración jurada período 1/2018, CUIT terminados en 4,5,6,7,8 y 9.
- e) Agentes de Recaudación- Resolución General 80/03-: pago período 2/2018, decena 1.

2. Impuesto a los Automotores y Rodados con N° de patente terminados en 6,7,8 y 9.

3. Impuesto Inmobiliario y CISI- Comunas Rurales: cuota N° 2/2018, con N° de padrón terminados en 6, 7, 8, 9

4. Planes de Facilidades de Pago: pagos parciales de las Resoluciones Ministeriales N° 12/04, 132/06 y 221/16.

5. Impuesto de Sellos: instrumentos cuyos vencimientos operen los días 19 y 20 de febrero de 2018.

## **Resolución General 22/2018- DGR (B.O. 23/02/2018) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Regímenes de percepción y retención. Adecuación.**

Se adecúan los regímenes de percepción y

retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos establecidos por las Resoluciones Generales 86/00, 54/01, 23/02 y 176/03, sus modificatorias y normas complementarias disponiendo como cuestión primordial la publicación de los porcentajes que corresponde aplicar a cada sujeto pasible en el padrón de Contribuyentes, en la nómina “Coeficientes RG 116/10” y en sus respectivos archivos; porcentajes que se determinarán conforme al mecanismo que establezca la reglamentación dictada por la Autoridad de Aplicación.

Vigencia: A partir del 1° de abril de 2018, inclusive.

# Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

## PROVINCIA DE FORMOSA

**Resolución General 10/2018- DGR. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Declaración jurada mensual. Regímenes de Retención y Percepción. Presentación y pago a término.**

Se considera ingresado en término la presentación y pago de la declaración jurada mensual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de todos los contribuyentes del Régimen General y de los adheridos al Convenio Multilateral con terminación de CUIT en dígitos “6” a “7” y “8” a “9”, correspondiente al período enero/2018, hasta el día 21 de febrero de 2018 inclusive.

Asimismo, se admite como ingresado en término el pago de la primera quincena de los Regímenes de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, correspondiente al mes de enero de 2018 hasta el día 21 de febrero de 2018 inclusive.

## PROVINCIA DE LA PAMPA

**Resolución General 6/2018- DGR. Impuesto sobre los Ingresos Brutos.**

**Régimen Obligados Directos. Aplicativo DJIBOD. Obligatoriedad.**

Se dispone la obligatoriedad de confección y presentación de las declaraciones juradas mensuales y anuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a través de la opción DJIBOD Web de la página de la Dirección General de Rentas, cuyo procedimiento fue aprobado por la Resolución General 18/2016- DGR, para todos los contribuyentes –Obligados Directos- de la provincia de La Pampa, a partir del primer anticipo del año 2018.

## PROVINCIA DE LA RIOJA

**Resolución General 6/2018- DGIP. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen Local. Presentación de la Declaración Jurada y pago del mes de enero/2018. Vencimiento. Prórroga.**

Se prorrogan los vencimientos de la presentación de la declaración jurada y pago del mes de enero/2018 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Régimen Local, terminación de inscripción 0 a 7, hasta el día lunes 26 de febrero del corriente año, inclusive.

## PROVINCIA DE NEUQUÉN

**Resolución 67/2018- DGR. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Presentación y pago a término.**

Se establece que la presentación y pago de las obligaciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos cuyos vencimientos operaron a partir del 16 de febrero de 2018, se considerarán efectuadas en tiempo y forma en las fechas descriptas en el Anexo Único que forma parte de la norma en comentario.

Fuente: Informe N° 813, Código N° 772 de Ediciones Barreiro - Ver texto completo en W - TLSProv\_1- Neuquén - IIBB

## PROVINCIA DE SALTA

**Resolución General 9/2018- DGR. Impuesto a las Actividades Económicas. Regímenes de Recaudación. Códigos de Actividades. Adecuación.**

Se modifica la Resolución General 19/2009, la cual estableció un régimen de recaudación de tributos y demás conceptos, aplicable sobre los importes en pesos y/o moneda extranjera que se

# Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

utilicen como medio de pago, acreditados en cuentas, cualquiera sea su tipo, abiertas en las entidades financieras regidas por la Ley 21.526, con el objeto de adecuar los códigos de actividades en función al denominado Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación (NAES).

Asimismo, se deroga la Resolución General 5/2018- DGR.

Vigencia: A partir del 1° de marzo de 2018.

**Resolución General 10/2018- DGR.**  
**Obligaciones tributarias. Pago a término.**

Se consideran ingresadas en término la totalidad de las obligaciones tributarias administradas por la Dirección General de Rentas de la provincia de Salta, ingresadas el primer día hábil siguiente al de los paros bancarios efectuados el 19 y 20 de febrero del corriente año.

## PROVINCIA DE SANTA FE

**Resolución General 4/2018- API.**

**Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario Urbano y Rural, y Patente Única sobre Vehículos. Pago a término.**

Se consideran ingresados en término los pagos del anticipo 01 /2018 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para contribuyentes del Convenio Multilateral y Locales cuyos vencimientos operan los días 19 y 20 de febrero de 2018, cuando los mismos se efectúen hasta el 21 de febrero de 2018.

Asimismo, se admiten como ingresados en término los pagos de la Cuota 1 del año 2018 del Impuesto Inmobiliario Urbano y Rural, y la Cuota 1 del año 2018 y del Pago Total Anual del año 2018 de la Patente Única sobre Vehículos, cuyos vencimientos operan los días 19 y 20 de febrero de 2018, cuando los mismos se efectúen hasta el 23 de febrero de 2018.

**Resolución General 5/2018- API.**  
**Impuesto sobre los Ingresos Brutos.**  
**Régimen de Retenciones y Percepciones.**  
**Aplicación informática “Consulta de Formulario 1276 Web”. Aprobación.**  
**Resolución General 15/1997 y 36/2017-**

**API. Modificación.**

Se aprueba la aplicación informática denominada “Consulta de Formulario 1276 Web”, mediante el cual los Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos deberán verificar los Formularios 1276 Web generados por los contribuyentes informando el tratamiento impositivo que tiene la actividad que desarrolla y la alícuota que debe aplicar al momento de efectuar la retención y/o percepción. La aplicación informática se encontrará disponible en el sitio de la provincia de Santa Fe [www.santafe.gov.ar/tramites](http://www.santafe.gov.ar/tramites). El acceso a la citada aplicación se efectuará utilizando la Clave Única de identificación Tributaria (CUIT) y Clave Fiscal otorgadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos, debiendo tener previamente habilitado, en el sitio del organismo tributario nacional, el servicio citado en el Anexo I, el cual forma parte de la norma en comentario.

Asimismo, se modifica el Régimen de Retenciones y Percepciones dispuesto por la Resolución General 15/1997-API,

# Anticipos de legislación provincial

*(Normas pendientes de publicación)*

implementando un procedimiento que permita a los contribuyentes optar por la generación de los formularios 1276 Web en forma individual o a partir de un archivo -lote-, requiriéndose la incorporación de los correos electrónicos, tanto del contribuyente como del Agente de Retención y/o Percepción, para que el mismo sistema genere la comunicación de que se encuentran confeccionados dichos formularios.

Por último, se modifica la Resolución General 36/2017-API, extendiendo hasta el 31 de marzo de 2018 inclusive, el plazo de vigencia de los Formularios 1276 generados en soporte papel y presentados hasta el 31 de diciembre de 2017.

Vigencia: A partir de su emisión.

*Resolución General 6/2018- API.  
Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de  
Sellos. Contribuyentes Locales. Padrón  
web. Resolución General 14/2017-API.  
Modificación de datos.*

Se modifica la Resolución General 14/2017- API, la cual aprobó la aplicación

informática denominada “Padrón Web Contribuyentes Locales”, mediante la cual, los contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos locales y quienes resulten designados para actuar como Agentes de Retención y/o Percepción del citado tributo, así como del Impuesto de Sellos, deberán realizar los trámites de inscripción, modificaciones de datos o baja por cese total de actividades, extendiendo el plazo dispuesto en el artículo 8 hasta el 31 de mayo de 2018, para que los contribuyentes actualicen la información existente en las bases de datos de la Administración Provincial de Impuestos, a través de la opción modificación de datos, y no sean pasibles de la multa por infracción a los deberes formales contemplada en el inciso c) del artículo 1 de la Resolución General 5/2015- API.

### *Acceso a flashes impositivos anteriores*

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Febrero 2018

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.